



Buenos Aires, 15 de octubre de 2026

RES. CM N° 213/2026

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 66/2026, la Resolución CM N° 30/2026 y el TAE A-01-00032451-1/2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el TAE mencionado en el Visto, la Sra. Consejera representante del estamento de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dra. María Lorena Clienti, eleva un proyecto de Adenda al Convenio Específico entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad del Salvador, aprobado por Resolución de Presidencia N° 101/2026 (ratificada por este Plenario mediante Res. CM N° 30/2026).

Que la Adenda tiene por objeto modificar la cantidad y el valor de las becas previstos en el Convenio Específico, estableciendo un total de diez (10) becas, cuyo valor individual asciende a la suma de pesos un millón doscientos ochenta y siete mil (\$ 1.287.000.-). Este pedido se basa en que hubo una actualización de los honorarios académicos, gastos administrativos y matrícula, y a la cantidad de interesados en realizar la Diplomatura que originalmente se proveyó.

Que las cláusulas y condiciones que no hayan sido expresamente modificadas por la Adenda propuesta seguirán vigentes en los términos establecidos originalmente en el Convenio Específico y en las respectivas Adendas suscriptas previamente.

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios”. En este sentido, el punto 3) del Manual refiere a las categorías de convenios, siendo una de ellas el convenio marco donde se establecen los lineamientos básicos de la cooperación e intercambio entre las partes y, la otra, el convenio específico, que prevé las responsabilidades puntuales a las cuales deberán sujetarse los involucrados para llevar a cabo un determinado proyecto. En los Anexos del Manual se encuentran ambos modelos de convenios.

Que la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación intervino en el marco de sus competencias, sin manifestar objeciones a la continuidad del trámite.



Que en el Dictamen DGAJ N° 15376/2026, la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluyó que *“...no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para continuar con el trámite de las presentes actuaciones vinculadas a la suscripción de la adenda propiciada.”*

Que atento al contenido económico de la propuesta, ha tomado intervención, en el marco de sus competencias, la Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: *“1. Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”. 2. Diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura. 3. Elaborar y establecer los mecanismos idóneos para garantizar la transparencia del sistema judicial y su rendición de cuentas. 4. Generar los espacios institucionales orientados a ampliar la participación ciudadana en el sistema judicial de la Ciudad. 5. Llevar adelante los programas y actividades relacionadas con la ampliación del acceso a la justicia. 6. Velar por el cumplimiento de la obligación de capacitación continua prevista en la Ley de Organización del Poder Judicial.”.*

Que, en virtud de ello, mediante Dictamen N° 66/2026, la referida Comisión propuso se apruebe la adenda mencionada.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción de la Adenda al Convenio Específico entre la Universidad del Salvador y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación y



a la Dirección de Bienes Decomisados y de Enlace para Convenios, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (<https://consejo.jusbaires.gob.ar>) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION CM N° 213/2026



Res. CM N° 213/2026 – ANEXO

**ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA
UNIVERSIDAD DEL SALVADOR**

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dra. Isabella Karina Leguizamón, con domicilio en la Av. Julio A. Roca N° 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante el “CONSEJO”), y por la otra parte la Universidad del Salvador, representado en este acto por el Dr. Carlos I Salvadores de Arsuada DNI 12.075.754 , con domicilio legal en Callo 660 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante “LA UNIVERSIDAD”), en conjunto denominadas “LAS PARTES”, convienen en celebrar la siguiente Adenda al Convenio Específico de Cooperación que se sujetara a las siguientes cláusulas y condiciones.

ANTECEDENTES:

Mediante Resolución CM N.º 30/2026, el CONSEJO aprobó la suscripción del Convenio Específico entre el CONSEJO y LA UNIVERSIDAD, cuyo objeto es el dictado de la “Diplomatura Universitaria en Sistema Institucional y Normativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, así como el otorgamiento de un aporte equivalente al cincuenta por ciento (50%) del costo total de los honorarios académicos y de seis (6) becas destinadas a empleados del CONSEJO y público en general.

Que, con posterioridad, y en virtud de la actualización de los honorarios académicos, gastos administrativos y matrícula, se produjo un incremento en el valor correspondiente a cada beca, que asciende actualmente a la suma de pesos un millón doscientos ochenta y siete mil (\$ 1.287.000.-).

Asimismo, atento a la cantidad de interesados en realizar la Diplomatura, las partes consideran oportuno incrementar la cantidad de becas originalmente previstas, elevándolas de seis (6) a diez (10), con el objeto de ampliar las oportunidades de acceso a la propuesta de formación. En consecuencia, el valor total correspondiente a las diez (10) becas asciende a la suma de pesos doce millones ochocientos setenta mil (\$ 12.870.000.-).

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar la presente ADENDA, conforme a los términos que se exponen a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES acuerdan modificar la CLAUSULA QUINTA del “CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR”, suscripto el 30 de marzo de 2026, rectificando la cantidad y el valor de



las becas previstas, estableciendo un total de diez (10) becas, cuyo valor individual asciende a la suma de pesos un millón doscientos ochenta y siete mil (\$ 1.287.000.-).

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan modificar la CLAUSULA QUINTA del “CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR”, suscripto el 30 de marzo de 2026 y, por consiguiente, el CONSEJO abonará a LA UNIVERSIDAD la suma total de pesos doce millones ochocientos setenta mil (\$ 12.870.000.-) en concepto de las diez (10) becas.

CLÁUSULA TERCERA: Se celebra la presente Adenda al Convenio Específico citado anteriormente, aclarando que las cláusulas y condiciones que no hayan sido expresamente modificadas por la presente Adenda, seguirán vigentes en los términos establecidos originalmente en el Convenio Específico y en las respectivas Adendas suscriptas previamente.

Previo lectura y ratificación de los términos precedentes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de.....de 2026.



FIRMAS DIGITALES



Firmado digitalmente por:
LEGUIZAMON, ISABELLA
KARINA
PRESIDENTE/A
CMCABA
Fecha: viernes, 16 octubre
2026 15:53:31



Firmado digitalmente por:
CORTI, HORACIO
GUILLERMO ANIBAL
VICEPRESIDENTE/A
CMCABA
Fecha: viernes, 16 octubre
2026 16:26:47